

0419-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y seis minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de CARTAGO por el partido CREEMOS.

Mediante auto n°0078-DRPP-2025 de las once horas con cincuenta y dos minutos del diez de enero de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido CREEMOS que no completó satisfactoriamente las designaciones en la estructura del cantón de Alvarado, de la provincia de Cartago, ya que en auto 0032-DRPP-2025 de las once horas con treinta y siete minutos del ocho de enero de dos mil veinticinco, se le indicó al partido que no era posible acreditar a la señora MARJORIE FALLAS ZUÑIGA, cédula de identidad n.° 303190862 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, ya que incumplía el requisito de inscripción electoral, y por esta razón no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Cartago.

Mediante auto n.°0314-DRPP-2025 de las doce horas con doce minutos del siete de febrero de dos mil veinticinco, este departamento de Registro le comunica al partido CREEMOS la subsanación de las inconsistencias señaladas para el cantón de Alvarado.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política **completó satisfactoriamente** las designaciones en las estructuras de los cantones de la provincia de Cartago, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza** al partido CREEMOS para que celebre la asamblea de la provincia de Cartago.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 407-2024, partido CREEMOS

Ref., No.: S- 8050-2024